



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **013** DE
(**19 OCT 2016**)

Por el cual se fija el valor de los costos para el año 2017 de los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el Consejo Directivo en sesión del 19 de octubre de 2016, autorizó los costos de los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes costos para el año 2017, de los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	VALOR
Cursos de Extensión 60 horas (SMMLV)	1,62
Diplomados 100 horas	1,83
Diplomados 120 horas	1,94
Pre – ingeniero	1,00
Cursos de idiomas particulares (pesos \$ por hora)	5.000
Cursos de idiomas comunidad educativa ETITC y egresados (pesos \$ por hora)	4.000

SMMLV = Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

PARÁGRAFO 1º. La fecha de inicio de cada uno de los servicios ofrecidos por concepto de extensión y proyección social, estará sujeta al número de alumnos inscritos en cada curso hasta completar al menos el punto de equilibrio.

Hoja -2- Continuación "Acuerdo Por el cual se fija el valor de los costos para el año 2017 de los servicios del Centro de Extensión y Proyección Social de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

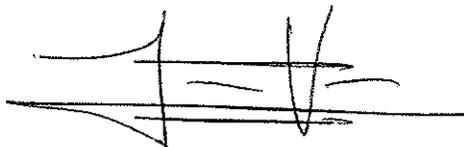
ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos y préstamo de instalaciones y equipos para requerimientos de cursos a la medida solicitados por terceros.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

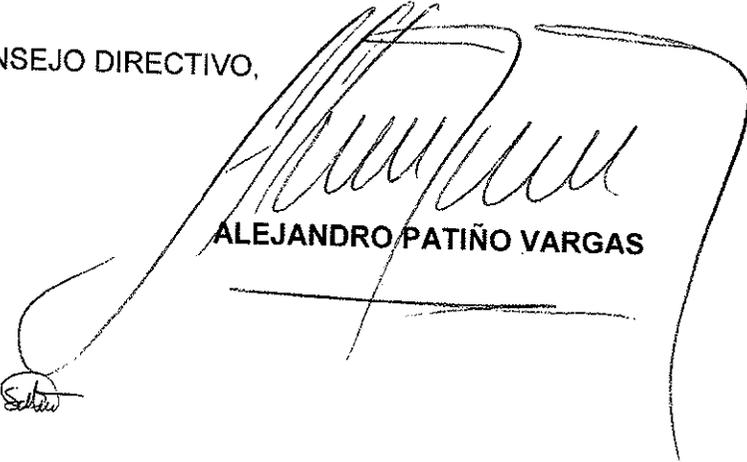
Dado en Bogotá, D.C., a **19 OCT 2016**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,



JAIME ANDRES VARGAS VIVES

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



ALEJANDRO PATIÑO VARGAS

Proyectó: Salim Said Rocha Pico 
Aprobó: Consejeros